

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2017 00556 00**
Sustanciación: 373*

Se informa a la parte ejecutante que por intermedio del centro de servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, fue remitido el oficio No. 318 del 22 de febrero de 2022, por medio del cual se comunicó a la Empresa Alkomprar la medida cautelar decretada en este asunto; empero, tal comunicación fue enviada al apoderado judicial de la parte actora; por lo tanto, previo a realizar requerimiento alguno deberá acreditar el extremo demandante que ya tramitó la comunicación de embargo antes mencionada.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que acredite que ya tramito el oficio No. 318, para lo cual se le concede el termino de 30, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P., igualmente puede solicitar dentro de dicho término, si a bien lo tiene nuevas medidas cautelares.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 60
Fecha de notificación por estado 17/04/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716ea029bf12415f8a35818e2a231ce26849a40e4a354fc4e5359a0a346fe45d**

Documento generado en 14/04/2023 11:01:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>